

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANGÉLICA MARÍA VARGAS LÓPEZ
DEMANDADO : ROLANDO MARTÍNEZ GÁMEZ
RADICACIÓN : 2016-00282

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 7 de diciembre de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito obrante a folio 88 el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, en razón a que las partes de común acuerdo conciliaron sus diferencias por vía notarial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, de manera libre y voluntaria solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, y aporta con su solicitud copia de la escritura pública número 6572 del 6 de diciembre de 2016 emanada de la Notaría Segunda de Villavicencio, en la cual se observa que las partes declararon la existencia de la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial la cual mediante el mismo instrumento fue disuelta y liquidada, el juzgado considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y en consecuencia se resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anterior, se declarará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin condena en costas como quiera que no aparece que se hayan causado.

Así las cosas, se entiende que la sociedad patrimonial queda liquidada por la conciliación realizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por conciliación de las partes, conforme lo expuesto en el presente proveído.

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANGÉLICA MARÍA VARGAS LÓPEZ
DEMANDADO : ROLANDO MARTÍNEZ GÁMEZ
RADICACIÓN : 2016-00282

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO. Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias

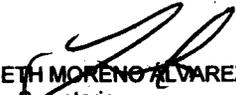
NOTIFIQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 08 del 15 DIC 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria